

**INSTRUCCIONES INTERNAS POR LAS QUE SE
REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN DE “GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA – LA
MANCHA, S.A.**

(GICAMAN, S.A.).

Septiembre 2013

INSTRUCCIONES INTERNAS POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE “GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA – LA MANCHA, S.A.

INDICE

1.- ANTECEDENTES.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

3.- ÁMBITO OBJETIVO.

- A) CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)**
- B) CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO S.A.R.A.)**
- C) ASPECTOS COMUNES A AMBOS TIPOS DE CONTRATOS.**

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

- 1.- CONTRATOS MENORES.**
- 2.a) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
- 2.b) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**
- 3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO.**
- 4.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.**

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.- PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- A) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**
- B) APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICAS.**
- C) CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.**
- D) PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**
- E) ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- F) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 8.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.**
- 9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 10.- CAUSAS DE INVALIDEZ O NULIDAD DEL CONTRATO.**
- 11.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.**
- 12.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**
- 13.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**
- 14.- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.**
- 15.- CONFIDENCIALIDAD.**
- 16.- NORMAS SOBRE CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.**
- 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.**
- 18.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS CONTRATADAS POR GICAMAN (Disposición Adicional 1ª RD – Ley 20/2012)**
- 19.-ANEXO 1.**

1.- ANTECEDENTES.

Según el Estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha (Ley orgánica 9/1982 de 10 de Agosto), en su Art. 53.2 se establece que *“La Junta de Comunidades podrá constituir **empresas públicas** como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia según lo establecido en el presente Estatuto”*.

“Gestión de Infraestructuras de Castilla – La Mancha, S.A.” (en adelante **GICAMAN**) es una sociedad pública creada por Ley 11/1997, de 17 de Diciembre, cuyo capital social es 100% de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha cuyo objeto social es *“ entre otros... la proyección construcción, conservación, explotación y promoción de infraestructuras, edificaciones y equipamientos sociales, culturales y deportivos, competencia de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, que la misma promueva o participe, según los términos de sus encargos y mandatos de actuación, así como los servicios que puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras y equipamientos”*.

GICAMAN, para la consecución de su objeto, podrá firmar convenios y acuerdos con las administraciones públicas y particulares, así como obtener y gestionar la financiación precisa.

GICAMAN, deberá respetar los principios de publicidad y concurrencia propios de la contratación administrativa, tramitando los expedientes de contratación y ajustando su actividad de construcción a la legislación vigente.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), **GICAMAN**, es una entidad que forma parte del sector público y que tiene la consideración de poder adjudicador por cuanto cumple los criterios establecidos en el TRLCSPP.

Los contratos que celebre **GICAMAN**, tendrán la consideración de contratos privados, sujetos a las prescripciones del TRLCSPP, variando a su vez su nivel de sometimiento en función de que el contrato esté calificado como *“Sujetos a Regulación Armonizada”* o *“No Sujetos a Regulación Armonizada”*.

3.- ÁMBITO OBJETIVO.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los siguientes contratos:

A) CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.): La preparación y adjudicación de estos contratos, ya sean contratos de concesión de obra pública, colaboración público - privada, obras, servicios o suministros se realizará **en cualquier caso** conforme a lo dispuesto en TRLCSP. Los efectos, cumplimiento y extinción de los citados contratos, se registrarán por el derecho privado.

Son contratos sujetos a regulación armonizada (S.A.R.A.), **todos** los contratos de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado, así como los contratos de concesión de obra pública, obras, suministros o servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías que se indican a continuación:

- Contratos de obras y concesión de obras públicas: Igual o superior **5.000.000 €.**
- Contratos de suministro: Igual o Superior a **200.000 €.**
- Contratos de servicios (Categorías 1-16 Anexo II TRLCSP): Igual o superior a **200.000 €.**

Los contratos S.A.R.A., **siempre** se tramitarán mediante el procedimiento abierto, definido en el apartado 5.3) de las presentes Instrucciones Internas. En lo demás, se aplicará directamente la regulación armonizada, y sólo supletoriamente el restante contenido de las presentes Instrucciones.

El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, por el que se atribuye la competencia para resolver los recursos especiales en materia de contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, **es aplicable a GICAMAN siempre que sean contratos S.A.R.A.**

B) CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (NO S.A.R.A.): La preparación y adjudicación, efectos y extinción de estos contratos, ya sean contratos de concesión de obra pública, obras, servicios o suministros **se realizará conforme a lo dispuesto en las presentes instrucciones.**

Son contratos no sujetos a regulación armonizada:

- Los contratos de obras, contratos de suministros y contratos de servicios comprendidos en las categorías **1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, siempre que no superen** los siguientes valores estimados:

- . Contratos de obras y concesión de obras públicas: **Hasta 5.000.000 €.** (si superara esa cantidad, sería un contrato S.A.R.A.)

 - . Contratos de suministro: **Hasta 200.000 €.** (si superara esa cantidad, sería un contrato S.A.R.A.)

 - . Contratos de servicios: **Hasta 200.000 €.** (si superara esa cantidad, sería un contrato S.A.R.A.) .
-
- Los que tengan por objeto la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión por parte de los organismos de radiodifusión, así como los relativos al tiempo de radiodifusión, cualquiera que sea su valor estimado.

 - Los de investigación y desarrollo remunerados íntegramente por el órgano de contratación siempre que sus resultados no se reserven para su utilización exclusiva por éste en el ejercicio de su actividad propia, cualquiera que sea su valor estimado.

 - Los incluidos dentro del ámbito definido por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que se concluyan en el sector de la defensa, cualquiera que sea su valor estimado.

 - Los declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado, cualquiera que sea su valor estimado.

 - Aquellos cuyo objeto principal sea permitir a los órganos de contratación la puesta a disposición o la explotación de redes públicas de telecomunicaciones o el suministro al público de uno o más servicios de telecomunicaciones, cualquiera que sea su valor estimado.

C.) ASPECTOS COMUNES A AMBOS TIPOS DE CONTRATOS: La adjudicación de estos contratos está sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Como consecuencia de dicho precepto, se elaboran las presentes Instrucciones Internas de obligado cumplimiento en **GICAMAN**.

Todos los plazos que se indican en estas Instrucciones se refieren a **días naturales**, salvo que se establezca expresamente lo contrario. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

En todos los contratos deberá asegurarse el respeto a la normativa de protección de datos.

Cuando en las **presentes Instrucciones Internas** se haga referencia a una determinada cantidad, ésta siempre se entenderá **con el IVA** o impuesto similar **excluido**.

Estos umbrales o limitaciones económicas de contratación, se entenderán modificados de acuerdo a las disposiciones que al efecto se dicten por la autoridad correspondiente.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La facultad de celebrar contratos, como órgano de contratación, en nombre de GICAMAN le corresponde al Director General de GICAMAN, o conjuntamente al Director General junto con el Presidente de GICAMAN, en función de la cuantía del contrato y de conformidad con sus respectivos poderes.

5.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN:.

En función del importe del contrato y sin perjuicio de las excepciones recogidas en el TRLCSP y/o en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes **procedimientos de contratación:**

1.- Contratos menores: Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a **50.000 €** para todos los tipos de contratos. Estos contratos se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

2.- Procedimiento Negociado: En el procedimiento negociado, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación de **GICAMAN** tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con las empresas invitadas que hayan presentado su oferta en el plazo señalado. De esta forma, se adaptarán las ofertas a los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto a otros.

Podrán adjudicarse por este procedimiento los siguientes contratos en función de sus cuantías, tramitándose el procedimiento con publicidad o sin publicidad:

- A) Sin publicidad: En este procedimiento se solicitarán como mínimo tres ofertas. En caso de que no sea posible, se justificará en el expediente. La concurrencia podrá promoverse, mediante la invitación a participar a empresarios y profesionales. **GICAMAN**, negociará los términos de la contratación, dejando constancia de dicha negociación en el expediente.

El órgano de contratación, aprobará los correspondientes Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de servir como base para la adjudicación del contrato.

La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa en razón a los criterios que se hayan señalado en los Pliegos de Condiciones Administrativas. Igualmente se señalará la documentación, tanto jurídica como técnica, que, en su caso, deba ser presentada con la oferta. Se utilizará el procedimiento Negociado sin publicidad, en las siguientes contrataciones:

- Contrato de Obras: Hasta **200.000 €**
- Contrato Concesión Obra Pública: Hasta **200.000 €**
- Contrato de Servicios: Hasta **75.000 €**.
- Contrato de Suministros: Hasta **75.000 €**

El **plazo** para presentar las proposiciones se fijará en el Pliego de Condiciones Administrativas. Este plazo no será inferior a 10 días.

- B) Con publicidad: La información relativa al procedimiento, se insertará en la página del perfil del contratante de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha: <http://appeconomia3.jccm.es/perfilcontratante/> Además de su publicación en el perfil del contratante, el órgano de contratación podrá establecer su publicación en prensa o diarios oficiales atendiendo a las circunstancias del contrato. El importe de los gastos de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario. Se utilizará el procedimiento Negociado con publicidad, en las siguientes contrataciones:

- Contrato de Obras: Hasta **1.000.000 €**.
- Contrato Concesión de Obra Pública: Hasta **1.000.000 €**.

- Contrato de Servicios: Hasta **100.000 €**.
- Contrato de Suministros: Hasta **100.000 €**.

El órgano de contratación, aprobará los correspondientes Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de servir como base para la adjudicación del contrato. En el procedimiento negociado con publicidad, será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.

Con carácter previo al anuncio de la licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. El número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

Los criterios o normas objetivas conforme a los cuales se seleccionará a los candidatos y el número mínimo o máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones, se indicarán en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda, que **no será inferior a 15 días** contados desde la fecha de envío de la invitación. En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

El resultado de la adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

3.- Procedimiento Abierto: En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

- Para contratos **Sujetos a Regulación Armonizada (S.A.R.A.)**: Este procedimiento, será obligatorio.

Tanto la convocatoria del procedimiento como la adjudicación, se anunciarán en el perfil del contratante de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en la dirección:

<http://appeconomia3.jccm.es/perfilcontratante/>, en el D.O.C.M. (Diario Oficial de Castilla – La Mancha) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

El Órgano de Contratación aprobará los correspondientes Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa según los criterios que se hayan establecido.

El **Plazo** de presentación de proposiciones para contratos **S.A.R.A.**, no será inferior a 52 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Este plazo podrá reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

- En los contratos **No Sujetos a Regulación Armonizada (NO S.A.R.A.)** se podrá acudir al procedimiento abierto siempre, hasta los siguientes límites:

- . Contrato de Concesión de Obra Pública: Hasta **5.000.000 €**
- . Contrato de Obras: Hasta **5.000.000 €**.
- . Contrato de Servicios: Hasta **200.000 €**
- . Contrato de Suministros: Hasta **200.000 €**

Tanto la convocatoria del procedimiento como la adjudicación, se anunciarán en el perfil del contratante de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha:

<http://appeconomia3.jccm.es/perfilcontratante/>

El Órgano de Contratación aprobará los correspondientes Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa según los criterios que se hayan establecido.

El **Plazo** de presentación de proposiciones para contratos **NO S.A.R.A.**, no será inferior a 15 días, contados desde la publicación en el perfil del contratante. En los contratos de obras y de concesión de obra pública, el plazo será como mínimo de 26 días.

El resultado de la adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

Para los procedimientos de contratación el **Plazo de adjudicación**, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. Sin embargo, cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas.

En caso de no producirse la adjudicación en el plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

4.- Procedimiento Restringido: Se podrá aplicar a todo tipo de contratos que no sean de regulación armonizada (NO S.A.R.A.), cualquiera que sea su cuantía. Aunque su aplicación también está permitida por ley para los contratos S.A.R.A., no se consideran apropiados para su uso en GICAMAN S.A. debido a sus especiales características.

En este procedimiento sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La información relativa a los contratos, y en concreto, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización de los contratos que se tramiten por este procedimiento, se publicará en el Perfil del Contratante.

Se establecerá un número mínimo de empresarios a los que se invitará a presentar la solicitud de participación, que no podrán ser inferior a cinco. También podrá fijarse un número máximo de candidatos que en cualquier caso será siempre suficiente para garantizar una competencia efectiva. En el anuncio de licitación, se hará constar la exigencia de clasificación, o los criterios objetivos de solvencia. También se incluirán los criterios de adjudicación del contrato.

El **Plazo de presentación de proposiciones para contratos NO S.A.R.A.**, será como mínimo de 10 días, contados desde la publicación en el perfil del contratante.

El resultado de la adjudicación se publicará en el perfil del contratante.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En el Pliego de Condiciones Administrativas, se establecerán los criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, que servirán para llevar a cabo su adjudicación.

Los criterios de adjudicación no se podrán alterar durante la tramitación del expediente de contratación.

La **oferta económicamente más ventajosa** se definirá y concretará de la siguiente manera:

- A) Si sólo hay un criterio de adjudicación se establecerá en el precio más bajo.

- B) Si hay más de un criterio de adjudicación como por ejemplo: calidad, precio, prestación del servicio, plazo de ejecución o entrega de la prestación, rentabilidad, características medioambientales etc... , se establecerá en el Pliego de Condiciones una ponderación relativa que se atribuya a cada uno de los criterios, expresando una banda de valores con la adecuada amplitud que permita la correcta valoración y ponderación de cada uno de los criterios.

En ningún caso podrán establecerse como criterios de adjudicación aquellos que se hayan identificado expresamente como criterios de solvencia de las empresas licitadoras. El criterio económico no podrá tener un peso inferior al 80 % del total de los criterios establecidos.

Los criterios basados en juicios de valor, se valorarán por un Organismo Externo especializado o la Comisión de Contratación de **GICAMAN**, asistida por personal técnico de la empresa **GICAMAN** y por algún miembro de la Consejería correspondiente si se tratara de alguna obra de encargo y se considerara oportuno, garantizando limpieza y transparencia

7.- PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- A) **Justificación de la necesidad del contrato:** **GICAMAN**, celebrará aquellos contratos que previamente haya justificado, mediante la apertura del correspondiente expediente de contratación, y que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y fines sociales y que sirvan para cubrir la necesidad que obliga a realizar el contrato. Asimismo justificará, antes de la

iniciación del procedimiento, la idoneidad del contrato y la del procedimiento de adjudicación en relación a la naturaleza y peculiaridades del mismo (no será de aplicación en contratos menores).

B) Aprobación de los pliegos de condiciones administrativas y de condiciones técnicas :

Justificada la necesidad e idoneidad del contrato y del procedimiento de adjudicación, el Órgano de Contratación aprobará el inicio del expediente de contratación así como los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas (salvo en los contratos menores). Estos Pliegos, habrán de servir de base para la adjudicación del contrato. Igualmente se establecerá, con carácter previo al anuncio de licitación, la exigencia de clasificación y/o los criterios objetivos de solvencia sin los cuales no serán admitidas las ofertas.

El Pliego de Condiciones Administrativas, establecerá las características básicas del contrato, la necesidad de tener capacidad, solvencia y no estar incurso en prohibiciones de contratar (los criterios de solvencia económicos, financieros, técnicos y profesionales, que ajustarán al tipo de contrato que se vaya a licitar en cada caso), el régimen de admisión de variantes o mejoras a las características básicas, la posibilidad de modificar el contrato, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y resolución así como las garantías que deberán constituir, en su caso, los candidatos o el adjudicatario.

En el caso de que el Pliego de Condiciones Administrativas prevea la posibilidad de que el contrato pueda ser modificado, éste detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la posibilidad de modificación, así como el alcance y límites de dicha modificación, con expresa indicación al porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento para ello.

El Pliego de Condiciones Técnicas contendrá los aspectos y criterios técnicos de toda clase relativos al objeto del contrato. Dichas condiciones técnicas no harán referencia a los criterios de adjudicación y permitirán el acceso en condiciones de igualdad a los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la competencia. Estas prescripciones también formarán parte integrante del contrato.

C) Capacidad y Solvencia del Empresario: Los particulares, sean personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que pretendan contratar con **GICAMAN**, deberán tener plena capacidad de obrar, así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que marque la vigente Ley de Contratos.

Aquellas empresas que hayan sido objeto de resoluciones culpables o que tengan deudas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el Sector público dependiente de la misma, no podrán contratar con GICAMAN.

Deberán también acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional que sea exigible para la realización del contrato y que será especificada en cada licitación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los Pliegos de Condiciones Administrativas señalarán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que los licitadores deben reunir y acreditar suficientemente.

D) Presentación de Ofertas: Cada empresario, tanto persona física como jurídica, sólo podrá presentar una oferta, sin perjuicio de la admisión de variantes o mejoras que se establezcan en el Pliego de Condiciones Administrativas.

También podrán presentar ofertas las uniones temporales de empresas de la Ley 18/1982, que no podrán presentar más de una oferta, ni tampoco sus componentes presentar otras ofertas, individualmente, o en otras uniones. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas en que participe dicho Empresario.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas o personas vinculadas a otros licitadores, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Se entenderá por persona o entidad vinculada las mencionadas en el artículo 16.3 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas condiciones y de las Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

E) Adjudicación por el órgano de contratación: El Pliego de Condiciones Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, el Proyecto (si existiera), y las presentes Instrucciones Internas, forman

parte integrante del contrato. En el referido pliego de Condiciones administrativas se establecerán las normas, criterios y plazos para la adjudicación.

En caso de no producirse la adjudicación en el plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación y todos los demás aspectos del contrato, así como estas propias Instrucciones de Contratación estarán sometidos, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las presentes Instrucciones Internas, están a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, se encuentran publicadas en el perfil del contratante de GICAMAN.

F) Formalización del contrato. El contrato se perfeccionará mediante su formalización. El contrato se formalizará en documento privado que podrá elevarse a público, a costa del contratista.

La formalización del contrato se realizará en el **plazo máximo de 15 días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, o en plazos menores según sea indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato en dicho plazo, **GICAMAN**, podrá incautar la garantía constituida, en su caso, por el adjudicatario, y podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta más ventajosa, según los criterios de adjudicación.

Entre las causas para incautar la garantía provisional, en su caso constituida, y adjudicar nuevamente el contrato se establece expresamente la de no presentar la documentación necesaria después de adjudicado el contrato.

Salvo que se encuentren recogidas en los Pliegos, el contrato deberá contener como mínimo las siguientes menciones, conforme se establece en el TRLCSP:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.

- La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las penalizaciones por incumplimientos contractuales de plazo u otros aspectos.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- La procedencia de la financiación.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

Si se trata de un **contrato menor no será necesario** el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente para la formalización por escrito, siendo suficiente la presentación de un presupuesto o una factura y la aprobación del gasto.

8.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Los Pliegos de Condiciones Administrativas establecerán criterios específicos en cada licitación, para determinar que ofertas económicas deben ser consideradas con valores anormales o desproporcionados, así como su tratamiento específico.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La forma de ejecutar el contrato, plazos de entrega, forma de pago del precio, revisión del precio, la modificación y suspensión del contrato, devolución de garantías, la liquidación del contrato y cuantos más requisitos o elementos afecten a la ejecución del contrato se establecerán en el oportuno Pliego de Condiciones Administrativas.

Los trabajos objeto del contrato se ejecutarán con estricta sujeción a los Pliegos (excepto en los contratos menores), a las estipulaciones que al respecto se contengan en las presentes Instrucciones Generales de Contratación, al proyecto o especificaciones aprobados en su caso, a la oferta del adjudicatario, a las modificaciones que hubieren sido acordadas y aprobadas, y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, se diere desde **GICAMAN**

10.-CAUSAS DE INVALIDEZ O NULIDAD DE LOS CONTRATOS.

Para los contratos NO S.A.R.A. (no sujetos a regulación armonizada), las causas y efectos de la invalidez o nulidad de los contratos se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que resulten aplicables y en su defecto a las normas previstas en el derecho privado.

Para los contratos S.A.R.A (sujetos a regulación armonizada) se estará a lo dispuesto en la vigente normativa de contratos (en la actualidad TRLCSP).

11.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El Contrato se resolverá por las causas previstas en el TRLCSP, o en la normativa que esté vigente en el momento de la adjudicación del contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Instrucciones de Contratación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rija la adjudicación del contrato.

En particular, serán causas de resolución del contrato, ya sean contratos **Sujetos a Regulación Armonizada, o No Sujetos a Regulación Armonizada**, cualquiera que sea el tipo de contrato, las siguientes:

- Resolución por Mutuo Acuerdo entre GICAMAN y el ADJUDICATARIO: Las partes podrán decidir de mutuo acuerdo la resolución del contrato, estableciendo las condiciones consensuadas que consideren oportunas, siempre que no concurra causa alguna imputable al adjudicatario.
- Resolución por decisión unilateral de GICAMAN: GICAMAN, podrá resolver el contrato por propia decisión debidamente justificada por motivos estratégicos o financieros quedando resuelto de pleno derecho por la mera notificación del expediente de resolución que en tal sentido haga GICAMAN al adjudicatario. La indemnización a abonar al adjudicatario será el 6% del valor de la obra pendiente de ejecutar. Este porcentaje, se reducirá al 2% si no se hubiere producido el acta de replanteo inicial, y del 3% si habiéndose producido, no se hubiera iniciado la actividad en la obra.
- Resolución por incumplimiento del ADJUDICATARIO: Además de los supuestos previstos en la legislación común vigente, el contrato podrá ser resuelto a instancias de GICAMAN por los siguientes motivos:

- 1.- Cuando el adjudicatario no mantuviera en vigor y al corriente de pago las Pólizas de Seguros o de los Aavales de garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego.
 - 2.- Cuando las prestaciones, cualquiera que sea el período en que se hayan ejecutado, sean deficientes y no resultasen aptos para su recepción.
 - 3.- Cuando haya falta notoria de actividad en las prestaciones, detectándose insuficiencia de personal, equipos o la reiterada escasez de medios previstos, que indiquen que no se cumplirán los plazos.
 - 4.- Cuando la prestación sufra retraso superior al especificado en el pliego.
 - 5.- Cuando se haya superado un 10 % de penalizaciones del importe total por incumplimiento de plazos parciales o hitos intermedios.
 - 6.- El incumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de subcontratación, de su pago o de normas de Seguridad y Salud.
 - 7.- La suspensión de la prestación objeto del contrato por un plazo superior al especificado en pliegos.
 - 8.- En el caso de levantarse tres actas negativas a la recepción de las obras o trabajos.
- Resolución por incumplimiento de GICAMAN: El adjudicatario podrá resolver este contrato cuando GICAMAN faltare abiertamente al mismo y especialmente en lo referente a los pagos comprometidos, reservándose al adjudicatario el derecho de reclamar a GICAMAN el importe de los daños y perjuicios que la resolución del contrato pudiere causar, sin que en ningún caso ni por ningún concepto esta indemnización pueda exceder de los siguientes porcentajes:
- 1.- Si GICAMAN se demorase en la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista sólo tendrá derecho al reembolso de los gastos en los que haya incurrido.
 - 2.- En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras ya replanteadas, o de “Acta de Replanteo Negativa”, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización por todos los conceptos del **3 por cien** del precio de adjudicación.

3- En el supuesto de suspensión de las obras ya iniciadas el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización por todos los conceptos del **6 por cien** del precio de la obra pendiente de ejecutar.

En particular, el adjudicatario podrá resolver unilateralmente el contrato si la demora en los pagos supera en ocho meses los plazos estipulados en el pliego.

Si el conjunto de modificaciones en el alcance supera el 10% del importe de adjudicación, se procederá a tramitar la inmediata resolución del contrato, excepto que las causas estén ya estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

12.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos suscritos por **GICAMAN**, que estén sujetos a regulación armonizada (S.A.R.A.).

La jurisdicción Civil, será la competente para la resolución de todas aquellas controversias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos suscritos por **GICAMAN**, que no estén sujetos a regulación armonizada (NO S.A.R.A.) y a los efectos y extinción de los contratos que estén sujetos a regulación armonizada (S.A.R.A.).

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Las presentes Instrucciones deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante, surtiendo sus efectos a partir de dicha publicación. En caso de modificación, ésta surtirá sus efectos a partir de su publicación

El perfil del contratante será el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuya dirección es <http://appeconomia3.jccm.es/perfilcontratante/>

El acceso público al perfil del contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se podrá efectuar también a través del portal web de **GICAMAN** (<http://www.gicamansa.es/>). **GICAMAN**, publicará en la página web (www.gicamansa.es) toda la información relativa a las presentes Instrucciones Internas.

También se podrá publicar cualquier otra información que se estime conveniente para garantizar la transparencia y publicidad de la contratación de **GICAMAN**.

14.- COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:

El Órgano de Contratación, para la adjudicación de contratos, estará asistido por una Comisión de Contratación que será la competente para la calificación de la documentación administrativa, determinación de la exclusión de los licitadores por incumplimiento de los requisitos exigidos, apertura de proposiciones y valoración de las ofertas sin perjuicio de otras funciones que el órgano de contratación le pueda atribuir.

La Comisión de Contratación estará compuesta por un **mínimo de tres trabajadores** de **GICAMAN**, siendo preceptiva la asistencia de un técnico jurídico de la empresa. Todos los miembros de la Comisión contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Cuando la Comisión así lo requiera, asistirá algún miembro de la Consejería correspondiente si se tratara de alguna obra de encargo y se considerara oportuno.

15.- CONFIDENCIALIDAD.

Tanto el poder adjudicador, **GICAMAN**, como el adjudicatario del contrato, deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre que dicha información haya sido considerada de carácter confidencial.

16.- NORMAS SOBRE CUSTODIA Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LAS LICITACIONES:

Los documentos originales, entendiéndose como tales las copias autenticadas ante Notario, presentados por los licitadores para acreditar la capacidad para contratar en los procedimientos de contratación convocados por **GICAMAN**, así como la documentación técnica, y en su caso los documentos presentados tanto en soporte papel como en formato digital, serán custodiados por la misma en sus dependencias hasta su devolución o en su caso, destrucción.

Transcurridos **tres meses desde la publicación de la adjudicación** de un contrato en el perfil del contratante sin que los licitadores no adjudicatarios hayan retirado la documentación presentada, se procederá a su destrucción sin necesidad de comunicación previa.

Quedan exceptuadas de dicha norma las garantías provisionales en su caso que, puestas a disposición de los licitadores a partir de la adjudicación, se custodiarán por **GICAMAN** hasta su devolución.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos recogidos de las ofertas serán incorporados y tratados en el sistema informático "Expedientes de Contratación" titularidad de **GICAMAN**, cuya finalidad es la gestión administrativa de la relación contractual, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante ésta los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta certificada dirigida a **GICAMAN**.

El Adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en el artículo 12, referido al acceso a datos por cuenta de terceros.

18.- MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS CONTRATADAS POR GICAMAN (Disposición Adicional 1º RD – Ley 20/2012)

GICAMAN dictará en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubiera contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de GICAMAN , y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.